

Protective order on discovery material

Estados Unidos c. Maduro Moros y otros · Distrito Sur de Nueva York, 1:11-cr-00205

Entrada #305 · presentado el 2026-04-15

6 páginas.

Traducción realizada con ayuda de IA para fines informativos. No es una traducción certificada ni un documento oficial del tribunal. En caso de duda prevalece el original en inglés, disponible en la misma página.

— Página 1 del original —

Caso 1:11-cr-00205-AKH Documento 305 Presentado el 15/04/26 Página 1 de 6

TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS DISTRITO SUR DE NUEVA YORK

Estados Unidos de América

c.

Nicolás Maduro Moros, y

Cilia Adela Flores de Maduro,

Acusados.

Orden de Protección

S4 11 Cr. 205 (AKH)

A solicitud de los Estados Unidos de América, y habiendo los acusados solicitado el descubrimiento de pruebas (discovery) [intercambio de pruebas entre las partes] conforme a la Regla 16 de las Reglas Federales de Procedimiento Penal (Fed. R. Crim. P. 16), el Tribunal por la presente determina y ordena lo siguiente:

Categorías

1. Material de Divulgación. El Gobierno divulgará a los acusados documentos, objetos e información, incluida la información almacenada electrónicamente ("ESI", por sus siglas en inglés), conforme a la Regla 16 de las Reglas Federales de Procedimiento Penal, al 18 U.S.C. §3500 y a la obligación general del Gobierno de entregar material exculpativo y de impugnación en los casos penales, todo lo cual se denominará en lo sucesivo "Material de Divulgación" (Disclosure Material). El Material de Divulgación del Gobierno puede incluir material que (i) afecte la privacidad y confidencialidad de personas; (ii) obstaculizaría, si se divulgara prematuramente, la investigación en curso del Gobierno sobre personas no acusadas; (iii) generaría riesgo de publicidad perjudicial previa al juicio si se difundiera públicamente; (iv) pueda entregarse con menos tachaduras de las que de otro modo serían necesarias; y (v) que no está autorizado para ser divulgado al público ni divulgado más allá de lo necesario para la defensa de este caso penal.

2. Material Sellado. Cierta Material de Divulgación del Gobierno, denominado en lo sucesivo "Material Sellado" (Sealed Material), contiene información que identifica, o podría conducir a la identificación de, testigos que podrían ser objeto de intimidación u obstrucción, y cuyas vidas, personas y

2

— Página 2 del original —

Caso 1:11-cr-00205-AKH Documento 305 Presentado el 15/04/26 Página 2 de 6

bienes, así como las vidas, personas y bienes de sus seres queridos, estarán expuestos a riesgo de daño en

ausencia de las medidas de protección aquí establecidas.

3. Material "Solo en Posesión del Abogado" ("APO"). Ciertos materiales de este caso plantean un riesgo particular de afectar la privacidad o la seguridad de víctimas o testigos, o la confidencialidad de investigaciones en curso. El Material de Divulgación entregado por el Gobierno a los acusados o a sus abogados que (1) sea designado, total o parcialmente, como "Attorney's Possession Only" [Solo en Posesión del Abogado] por el Gobierno en correos electrónicos o comunicaciones a los abogados defensores, o (2) incluya un sello Bates u otra etiqueta que indique "Attorney's Possession Only" o "APO", se considerará "Material APO". Todo material designado como Material APO se considerará también Material Sellado.

4. Material "Solo para los Ojos del Abogado" ("AEO"). Ciertos materiales de este caso plantean un riesgo más significativo de afectar la privacidad o la seguridad de víctimas o testigos, o la confidencialidad de investigaciones en curso. El Material de Divulgación entregado por el Gobierno a los acusados o a sus abogados que (1) sea designado, total o parcialmente, como "Attorney's Eyes Only" [Solo para los Ojos del Abogado] por el Gobierno en correos electrónicos o comunicaciones a los abogados defensores, o (2) incluya un sello Bates u otra etiqueta que indique "Attorney's Eyes Only" o "AEO", se considerará "Material AEO". Todo material designado como Material AEO se considerará también Material Sellado.

POR LO TANTO, HABIENDO CAUSA JUSTIFICADA, SE ORDENA:

2

— Página 3 del original —

Caso 1:11-cr-00205-AKH Documento 305 Presentado el 15/04/26 Página 3 de 6

Divulgación y Tratamiento

5. El Material de Divulgación no será divulgado por los acusados ni por los abogados defensores, incluido cualquier abogado sucesor ("la defensa"), salvo en la forma aquí establecida, y será utilizado por la defensa únicamente para fines de la defensa en esta causa. La defensa no publicará ningún Material de Divulgación en ningún sitio de Internet o sitio de red, incluido cualquier sitio de redes sociales como Facebook o X, al que tengan acceso personas distintas de las partes en la presente, y no divulgará ningún Material de Divulgación a los medios de comunicación.

6. El Material Sellado pertinente a cualquier moción [petición formal al juez] ante el Tribunal deberá presentarse inicialmente bajo sello, salvo consentimiento del Gobierno u Orden del Tribunal, y podrá ser divulgado por los abogados defensores a:

a. Los acusados;

b. El personal de cuya conducta sean responsables los abogados defensores, es decir, el personal empleado o contratado por los abogados, según sea necesario para fines de la defensa en esta causa; y

c. Posibles testigos, para fines de la defensa en esta causa.

7. El Material APO recibido por los abogados defensores será conservado de manera segura y protegida por los abogados defensores y por cualquier personal de cuya conducta sean responsables; no estará en posesión de los acusados, salvo en presencia de los abogados de los acusados y de cualquier personal de cuya conducta sean responsables dichos abogados; y no será divulgado en forma alguna por los acusados, sus abogados ni ningún personal de cuya conducta sean responsables los abogados defensores, salvo en la forma aquí establecida.

8. El Material AEO recibido por los abogados defensores se conservará de modo que solo lo vean los abogados,

y la defensa no compartirá ningún Material AEO ni el contenido del Material AEO

3

— Página 4 del original —

Caso 1:11-cr-00205-AKH Documento 305 Presentado el 15/04/26 Página 4 de 6

con ninguna otra persona, incluidos los acusados, salvo con el personal de cuya conducta sean responsables los abogados defensores.

Otras Disposiciones

9. La presente Orden no impide la divulgación de ningún Material de Divulgación en ninguna audiencia o juicio celebrado en esta causa, ni a ningún juez o juez magistrado, para fines de esta causa. Todos los escritos presentados deberán cumplir con las disposiciones de protección de la privacidad de la Regla 49.1 de las Reglas Federales de Procedimiento Penal (Fed. R. Crim. P. 49.1) y con las disposiciones anteriores relativas al sellado de cierto Material de Divulgación.

10. La designación del material hecha por el Gobierno prevalecerá salvo orden en contrario del Tribunal. Las partes se reunirán y consultarán respecto de cualquier controversia sobre dichas designaciones, tras lo cual la defensa podrá solicitar al Tribunal que se retire la designación. El Gobierno podrá autorizar, por escrito, la divulgación de Material de Divulgación más allá de lo que de otro modo permite la presente Orden, sin necesidad de una nueva Orden de este Tribunal.

11. La defensa entregará una copia de la presente Orden a todas las personas, incluidos los posibles testigos y las personas contratadas por los abogados, a quienes la defensa haya divulgado Material de Divulgación. Todas esas personas quedarán sujetas a los términos de la presente Orden. Los abogados defensores llevarán un registro de qué información ha sido divulgada a cuáles de dichas personas.

12. Salvo el Material de Divulgación que haya pasado a formar parte del expediente de este caso, la defensa devolverá al Gobierno, o destruirá o eliminará de manera segura, todo el Material de Divulgación, incluida cualquier ESI, dentro de los 13 meses siguientes al vencimiento del plazo para la apelación directa de cualquier veredicto en el caso arriba indicado; dentro de los 13 meses del plazo de apelación directa de cualquier orden que desestime cualquiera de los cargos en el caso arriba indicado; y dentro de los 30 días siguientes a la concesión de cualquier moción presentada en nombre del Gobierno que desestime cualquier cargo en el caso arriba indicado, lo que ocurra más tarde, sin perjuicio de la obligación de los abogados defensores de conservar los expedientes de sus clientes conforme a las Normas

4

— Página 5 del original —

Caso 1:11-cr-00205-AKH Documento 305 Presentado el 15/04/26 Página 5 de 6

de Conducta Profesional. Si estuviera pendiente una moción de recurso posterior a la condena en la fecha en que la defensa estaría de otro modo obligada a devolver al Gobierno, o destruir o eliminar de manera segura, todo el Material de Divulgación, el Material de Divulgación pertinente a la moción pendiente no tendrá que ser devuelto al gobierno ni destruido o eliminado hasta la resolución de dicha moción y de cualquier apelación derivada de ella, siempre que se entregue al Gobierno una lista del Material de Divulgación conservado para el recurso posterior a la condena. Si se entrega Material de Divulgación a cualquier persona conforme a la presente Orden, incluido el personal de cuya conducta sean responsables los abogados defensores o posibles testigos, los abogados defensores harán esfuerzos razonables para procurar la devolución o destrucción de

dichos materiales.

13. El Material de Divulgación no podrá compartirse con ningún acusado nombrado en esta causa que aún no haya sido aprehendido ni con los abogados de dicho acusado. No es necesario compartir el Material de Divulgación para preparar la defensa.

14. La defensa no entregará ningún Material de Divulgación a personas o entidades extranjeras, salvo (i) a aquellas personas o entidades de cuya conducta sean responsables los abogados defensores; o (ii) en calidad de Material APO, a aquellas personas o entidades que, a juicio de buena fe de los abogados defensores, puedan aportar testimonio o información que pudiera conducir a la identificación de posibles testigos y/o pruebas pertinentes, y únicamente previa solicitud al Tribunal de dichas divulgaciones caso por caso, solicitud que podrá presentarse ex parte [sin la participación de la otra parte].

5

— Página 6 del original —

Caso 1:11-cr-00205-AKH Documento 305 Presentado el 15/04/26 Página 6 de 6

Conservación de la Competencia

15. Las disposiciones de esta orden no terminarán con la conclusión de este proceso penal y el Tribunal conservará competencia para hacer cumplir esta Orden después de la terminación del caso.

ASÍ SE ORDENA:

Fechado en: Nueva York, Nueva York, 14 de abril de 2026

[Firma]

HONORABLE ALVIN K. HELLERSTEIN

JUEZ DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS

6